|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/SBI/REC/4/14 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | Distr. general29 de mayo de 2024EspañolOriginal: inglés |

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 13 del programa

**Cuestiones administrativas y presupuestarias**

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 29 de mayo de 2024

4/14. Cuestiones administrativas y presupuestarias

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*,

*Recordando* la decisión 15/34 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 19 de diciembre de 2022,

*Tomando nota* del informe de la Secretaría sobre cuestiones administrativas y presupuestarias[[1]](#footnote-2),

1. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Realice una revisión funcional externa detallada de la estructura de la Secretaría, con miras a actualizar su estructura y sus puestos a la luz de la adopción e implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, a fin de que la Conferencia de las Partes la considere y tome medidas al respecto en su 16ª reunión;

b) Proporcione la información solicitada en el párrafo 36 de la decisión 15/34 de la Conferencia de las Partes con una antelación de 90 días a la apertura de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, de conformidad con el reglamento financiero que figura en el apéndice de la decisión III/1, de 15 de noviembre de 1996;

c) Organice sesiones interactivas de información en línea sobre cuestiones administrativas y presupuestarias antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

d) Presente, para cada tema sustantivo del programa, sus consecuencias administrativas y financieras, antes del comienzo del debate sustantivo, e incluya esa información en los documentos pertinentes;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 16ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

[[2]](#footnote-3)\*[*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión 15/34, de 19 de diciembre de 2022,

*Acogiendo con agradecimiento* las contribuciones financieras de las Partes que son países desarrollados a los fondos fiduciarios voluntarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[3]](#footnote-4) y sus Protocolos para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo y de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos del Convenio y sus Protocolos,

*Recordando* las decisiones IV/17, de 15 de mayo de 1998, VII/33 y VII/34, de 20 de febrero de 2004, VIII/10, de 31 de marzo de 2006, y X/45, de 29 de octubre de 2010, incluidos los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que figuran en el anexo I de la decisión X/45,

*Observando* que el proceso de contratación para el puesto de Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva también está sujeto al Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas[[4]](#footnote-5) y al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[[5]](#footnote-6), incluidas las disposiciones relativas a los recursos humanos,

1. *Alienta* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo a que faciliten la colaboración de la Secretaría con posibles donantes alternativos al Fondo Fiduciario Voluntario Especial, incluidos órganos privados y filantrópicos, para ayudar a financiar la participación de las Partes que son países en desarrollo que cumplen las condiciones en las reuniones de las Partes en el Convenio y sus Protocolos;

2. *Reafirma* la importancia de la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, en las reuniones de las Partes en el Convenio y sus Protocolos;

3. *Reconoce* la necesidad de garantizar una financiación suficiente que permita la participación de al menos dos delegados de cada Parte que sea país en desarrollo en las reuniones de las Partes en el Convenio y sus Protocolos;

**Opción 1**

4. *Pone de relieve* la necesidad de procesos inclusivos, transparentes y objetivos en el nombramiento de los futuros secretarios ejecutivos o secretarias ejecutivas del Convenio, en consonancia con la sección II de los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que figuran en el anexo I de la decisión X/45, y la necesidad de mejorar el procedimiento y las directrices pertinentes para garantizar que las Partes, a través de la Mesa de la Conferencia de las Partes, puedan desempeñar su función consultiva, en particular en lo que respecta a los términos de referencia para el puesto y al examen del candidato o candidata que se recomiende.

**Opción 2**

*Recordando* que en los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que figuran en el anexo I de la decisión X/45, se estipula que el Secretario o Secretaria General de las Naciones Unidas nombrará al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva siguiendo la recomendación del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en consulta con la Conferencia de las Partes a través de su Mesa,

*Recordando también* el llamamiento formulado por la Conferencia de las Partes, en sus decisiones IV/17, VII/33, VIII/10 y X/45, incluidos los arreglos administrativos revisados que figuran en el anexo I de la decisión X/45, a que se establezca un proceso transparente y objetivo para el nombramiento del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva,

*Observando* que el proceso de contratación para el puesto de Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva también está sujeto a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas, incluidas las disposiciones relativas a los recursos humanos,

4. *Aclara* que, a los efectos de la interpretación del artículo 2 de los arreglos administrativos revisados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes considerará que ha sido debidamente consultada a través de su Mesa si se han tomado todas las medidas siguientes:

a) Actuando en nombre del Secretario o Secretaria General, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presenta a la Mesa de la Conferencia de las Partes una propuesta inicial de términos de referencia para la selección de un nuevo Secretario Ejecutivo o una nueva Secretaria Ejecutiva, que incluya los criterios que han de guiar el proceso de contratación;

b) Se concede a la Mesa de la Conferencia de las Partes un plazo adecuado, que no debería ser inferior a un mes, para examinar los términos de referencia propuestos mediante consultas regionales, y esta transmite sus opiniones al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva;

c) Si se diera el caso, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva justificará por escrito las razones para no incorporar alguna de las sugerencias presentadas por la Mesa a la versión final de los términos de referencia;

d) Tras el establecimiento de un proceso transparente para la contratación, abierto a la presentación de candidaturas por todas las Partes, y un proceso de selección que dé lugar a una recomendación al Secretario o Secretaria General, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva comunica a la Mesa el posible candidato o la posible candidata, e indica por qué se considera que esa persona es quien mejor cumple los criterios, inclusive en comparación con otras candidaturas preseleccionadas;

e) Se concede a la Mesa un plazo adecuado, que no debería ser inferior a un mes, para examinar la candidatura propuesta;

f) Si no hay consenso en la Mesa, la Presidencia de la Conferencia de las Partes informa al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva que el nombramiento propuesto no debería llevarse a cabo y que el proceso de selección debería continuar hasta que se proponga a la Mesa una propuesta de candidatura que considere consensuada;

g) Considerando su función oficial en el proceso de nombramiento, la Mesa debe recibir del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, de manera oportuna, toda la información que necesite examinar. Si la Mesa solicita aclaraciones adicionales sobre cualquier cuestión, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva debería proporcionárselas;

h) Teniendo en cuenta que se prevé que todos los miembros de la Mesa estén en contacto con sus grupos interesados durante todo el proceso, el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva también debería transmitir la información pertinente a la Mesa en un formato que, al tiempo que respete las normas de confidencialidad aplicables a los procesos de contratación, permita distribuir dicha información a los puntos focales nacionales para el Convenio.]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/SBI/4/16. [↑](#footnote-ref-2)
2. \* El presente proyecto de decisión fue preparado por el Presidente del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación con el apoyo de la Secretaría después de la primera lectura del tema 13 del programa. El texto del proyecto de decisión no fue examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión. [↑](#footnote-ref-3)
3. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-4)
4. ST/SGB/2018/1/Rev.2. [↑](#footnote-ref-5)
5. ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1. [↑](#footnote-ref-6)